



CALENDARIO ELECTORAL

MARZO	DIAS	
X	20	CIOTACIÓN CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
J	21	
V	22	
S	23	
D	24	
L	25	
M	26	
X	27	
J	28	
V	29	
S	30	
D	31	

ABRIL	DIAS	
L	1	
M	2	
X	3	
J	4	
V	5	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Designación Junta Electoral Federativa - Aprobación Reglamento, Calendario Electoral y demás documentación. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA , en sesión anterior a la convocatoria de elecciones
		CONVOCATORIA DE ELECCIONES y publicación del Reglamento Electoral, censo electoral, calendario y el resto de documentación. Disolución Asamblea , finaliza mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora . Art. 4.4 Orden de 17 de agosto de 2007.
S	6	Notificación convocatoria de elecciones e inicio cómputo publicación del Reglamento Electoral, censo electoral, calendario y el resto de documentación (20 días de exposición / finaliza día 6 de mayo). Notificación de la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 4 Orden de 17 de agosto de 2007. Inicio plazo presentación reclamaciones al Reglamento Electoral, censo electoral y demás documentación ante la Junta Electoral (7 días / finaliza día 17 de abril). Inicio plazo para optar entre censos para electores incluidos en más de un estamento (7 días / finaliza día 17 de abril).
D	7	



	L	8	
	M	9	
	X	10	
	J	11	
	V	12	
	S	13	
	D	14	
	L	15	
	M	16	
	X	17	Fin plazo presentación reclamaciones al Reglamento Electoral, censos y demás documentación ante la Junta Electoral. Fin plazo para optar entre censos para electores incluidos en más de un estamento.
ABRIL	J	18	Resolución de las reclamaciones al Reglamento Electoral, censos y demás documentación ante la Junta Electoral. Confección del censo definitivo. Publicación del censo definitivo. Se abre el plazo de solicitud de voto por correo (finaliza día 20 de mayo). Inicio plazo presentación de candidaturas para los diferentes estamentos de la Asamblea General (7 días / finaliza día 26 de abril).
	V	19	
	S	20	
	D	21	
	L	22	
	M	23	
	X	24	
	J	25	
	V	26	Fin plazo presentación de candidaturas para los diferentes estamentos de la Asamblea General (hasta las 23:59 horas).
	S	27	
	D	28	
	L	29	Inicio plazo subsanación de irregularidades de candidaturas para los diferentes estamentos de la Asamblea General (3 días / finaliza el día 2 de mayo).
	M	30	

MAYO	DA		
	X	1	
	J	2	Finalización plazo subsanación de irregularidades en las candidaturas para los diferentes estamentos de la Asamblea General.



MAYO	V	3	<p><u>Publicación de las candidaturas presentadas a los diferentes estamentos de la Asamblea General en los lugares previstos en el Reglamento Electoral.</u></p> <p><u>Inicio plazo presentación de reclamaciones a las candidaturas presentadas a los diferentes estamentos de la Asamblea General ante la Junta Electoral federativa (5 días / finaliza día 9).</u></p>
	S	4	
	D	5	
	L	6	<p><u>Fin cómputo publicación</u> del Reglamento Electoral, censo electoral, calendario y el resto de documentación</p>
	M	7	
	X	8	
	J	9	<p><u>Fin plazo de reclamaciones a las candidaturas presentadas a las candidaturas presentadas a los diferentes estamentos de la Asamblea General ante la Junta Electoral federativa</u></p>
	V	10	<p><u>Resolución de las reclamaciones a candidatos a los diferentes estamentos de la Asamblea General por la Junta Electoral federativa.</u></p> <p><u>Proclamación definitiva de candidatos a la Asamblea General por los diferentes estamentos por la Junta Electoral federativa.</u></p> <p><u>Sorteo público de elección de miembros de las mesas electorales y notificación a los interesados a las 12:00 en la sede de la Federación.</u></p> <p>Homologaciones de papeletas y sobres presentadas por las candidaturas</p>
	S	11	
	D	12	
	L	13	<p><u>Inicio plazo solicitud representación de interventores a las elecciones a la Asamblea General (3 días / finaliza el día 15).</u></p>
	M	14	
	X	15	<p><u>Finaliza plazo solicitud representación de interventores a las elecciones a la Asamblea General</u></p>
	J	16	<p>Comunicación de las personas designadas como interventores y entrega de credenciales</p>
	V	17	
	S	18	
	D	19	
	L	20	<p><u>Finalización del plazo para la solicitud de la documentación relativa al voto por correo</u></p>
	M	21	
	X	22	
	J	23	
	V	24	
	S	25	<p><u>Fin de plazo de recepción de votos por correo 20:00 horas</u></p>



MAYO	D	26	<u>CONSTITUCIÓN MESA ELECTORAL Y CELEBRACIÓN DE LAS VOTACIONES A LA ASAMBLEA DE LA FCRM. Sede de la Votación. Horario mañana y tarde 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 horas.</u>
	L	27	<u>Publicación provisional de los resultados electorales.</u>
	M	28	
	X	29	
	J	30	
	V	31	<u>Fin plazo reclamaciones a la publicación provisional de los resultados electorales</u>

JUNO		DA	
	S	1	
	D	2	
	L	3	<u>Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral federativa.</u>
JUNO	M	4	<u>Proclamación definitiva de los candidatos electos y publicación de la composición definitiva de la Asamblea General en los lugares previstos en el Reglamento Electoral.</u> <u>Inicio plazo presentación de candidaturas a Presidente de la FCRM (3 días / finaliza el día 6).</u>
	X	5	
	J	6	<u>Fin plazo presentación de candidaturas a Presidente de la FCRM. 23:59 horas.</u>
	V	7	
	S	8	
	D	9	
	L	10	<u>Fin plazo subsanación irregularidades en las candidaturas.</u>
	M	11	<u>Publicación de candidaturas a Presidente de la FCRM.</u> <u>Inicio plazo impugnación de candidaturas a Presidente (5 días / finaliza el día 17).</u>
	X	12	
	J	13	
	V	14	
	S	15	
	D	16	
	L	17	<u>Fin plazo reclamaciones de candidaturas a Presidente.</u>
	M	18	<u>Resolución sobre las reclamaciones de candidaturas a Presidente de la FCRM.</u> Proclamación definitiva de los candidaturas a Presidente de la FCRM
	X	19	
	J	20	



JUNO	V	21	ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE Y ELECCIÓN DE PRESIDENTE FCRM
	S	22	
	D	23	
	L	24	<u>Inicio del plazo de presentación de reclamaciones contra los resultados de las elecciones a presidente de la FCRM (5 días / finaliza el día 28).</u>
	M	25	
	X	26	
	J	27	
	V	28	<u>Fin del plazo de recepción de reclamaciones</u> contra los resultados de las elecciones a presidente de la FCRM.
	S	29	<u>Resolución de reclamaciones presentadas contra los resultados de las elecciones a presidente.</u> <u>PROCLAMACIÓN DEL PRESIDENTE ELECTO DE LA FCRM.</u>
	D	30	

Otros actos y fases del proceso electoral.

RECURSOS AL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Contra los actos y resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrá presentar recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de la Región de Murcia, previo agotamiento de la vía federativa, dentro del plazo establecido.

Si presenta este recurso, deberá presentar copia del justificante de la presentación del recurso obligatoriamente, ante la Junta Electoral, antes que acabe el plazo correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CONSIDERACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA OFICIAL

A los efectos del ejercicio del derecho de voto, los criterios para determinar qué actividades tienen la consideración de actividad deportiva oficial, son las competiciones establecidas en el artículo 60 de los Estatutos de la Federación y las aprobadas por la Asamblea General en la Planificación deportiva anual, así como aquellos campeonatos o pruebas clasificatorias que organicen las sociedades para seleccionar los participantes en los campeonatos oficiales.

También tendrán la consideración de actividad deportiva oficial las actividades formativas de los jueces-árbitros, deportistas y preparadores-entrenadores, así como las pruebas de entrenamiento



y las actividades de enseñanza y adiestramiento para el vuelo de palomos deportivos o de exposición de los palomos de raza que realizan las Sociedades.

MIEMBROS DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

La Junta electoral, efectuado el sorteo público de elección de los miembros de las mesas electorales, procederá a sustituir a todos los miembros, que por renuncia, rechacen formar parte del proceso electoral.

VOTO POR CORREO

Artículo 24.- Voto por correo.

Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán solicitar hacerlo por correo.

- . La solicitud del voto por correo implica la imposibilidad de poder votar personalmente el día de las votaciones en la mesa electoral correspondiente.
- . Para poder ejercer la modalidad de voto por correo, el elector deberá solicitar a la Junta electoral federativa, dentro del plazo previsto a tal efecto en el calendario electoral, un certificado de inscripción en el censo electoral como votante por correo. La solicitud deberá de ir acompañada de la fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- . En el caso de entidades deportivas, la persona física que tenga derecho a ejercer el derecho de voto en nombre de la entidad, puede utilizar el mecanismo del voto por correo de acuerdo con el procedimiento regulado en este artículo. A tal efecto, la persona física designada deberá figurar en el censo electoral junto al nombre de la entidad y no se le exigirá nuevamente el certificado de designación como representante de la entidad.
- . La solicitud de certificado de inscripción en el censo deberá formularse personalmente, para lo cual, el interesado deberá presentarse en la sede de la Federación correspondiente y exhibir su documento nacional de identidad original o pasaporte, ante la Junta electoral federativa o en su defecto, ante el representante federativo encargado de recibirlas, quien comprobará la coincidencia de la firma, (en ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia). Para ello el solicitante deberá firmar en un listado de solicitudes que la Junta electoral federativa habilitará al efecto diariamente.
- . El nombramiento del representante federativo al que se refiere el apartado anterior se realizará por la Junta electoral federativa y será la persona responsable ante ella de la tramitación de la documentación relativa al voto por correo, debiendo custodiar toda la documentación hasta su entrega a la Junta electoral federativa, que la conservará hasta la finalización de las elecciones a efectos de posibles impugnaciones.



- . El representante federativo podrá, en ausencia de miembros de la Junta electoral federativa, expedir el certificado de inscripción, así como entregarlo al interesado junto con la documentación electoral, si así le faculta la Junta electoral. De las actuaciones que el representante federativo lleve a cabo dará cuenta a la Junta electoral federativa cada dos días hábiles como mínimo.
- . En caso de enfermedad o imposibilidad que impida al interesado la formulación personal de la solicitud, también podrá realizarse por medio de representante, que la dirigirá a la Junta electoral federativa junto con la escritura pública de poder otorgada ante notario o cónsul, incorporando el certificado médico oficial acreditativo de la enfermedad o la causa de la imposibilidad.
- . La escritura pública de poder deberá extenderse individualmente en relación con cada elector, sin que en la misma pueda incluirse a varios electores ni una misma persona representar a más de un elector. La Junta electoral federativa comprobará la concurrencia de estas circunstancias.
- . La Junta electoral federativa sólo atenderá las solicitudes que se hayan recibido hasta el quinto día anterior al de la votación.
- . La Junta electoral federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo, a fin de que el día de las elecciones no se pueda emitir el voto personalmente, y expedirá la certificación de inscripción, que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.
- . La Junta electoral federativa y los interventores, si los hubiere, firmarán el acta o listado diario de solicitudes donde constará todos aquellos electores que personalmente comparezcan ante la Junta electoral o el empleado federativo. Este último podrá ser facultado por la Junta electoral federativa e interventores para la firma del acta o listado diario de solicitudes.
- . La documentación electoral se compondrá de:
 - El sobre de votación según modelo oficial, donde el elector introducirá la papeleta con los nombres elegidos y después lo cerrará.
 - Un sobre más grande, dirigido a la Junta electoral federativa para su custodia y entrega a la mesa electoral correspondiente, en el cual el elector introducirá el sobre cerrado de la votación antes citado (con la papeleta dentro), una fotocopia de su documento nacional de identidad y el certificado de inscripción en el censo.
 - Este sobre grande, con toda la documentación, irá cerrado para su apertura por la mesa electoral y llevará en el dorso el nombre y apellidos del votante, su firma, estamento y, en su caso, modalidad deportiva y deberá ser remitido por correo certificado a través del servicio público de correos y telégrafos o empresa privada de mensajería, donde quede constancia de su envío y hora de recepción, a la Junta electoral federativa para su custodia.
- . El plazo máximo de admisión de sobres por la Junta electoral federativa será hasta las veinte horas del día anterior a las votaciones. Los sobres que se reciban por la Junta electoral federativa después del plazo previsto serán destruidos por la Junta electoral federativa sin abrirlos.
- . La Junta electoral federativa, con al menos una hora de antelación al comienzo de las votaciones, enviará por fax a cada una de las mesas electorales, el acta firmada por sus miembros, en la que



deberá constar: el número de solicitudes recibidas, nombre y apellidos de las mismas, el número de votantes, nombre y apellidos de los mismos, estamento y, en su caso, modalidad deportiva. Acto seguido, remitirá una copia del acta con firmas originales, junto con los sobres con toda la documentación electoral, a las diferentes mesas electorales, por el medio que con las garantías suficientes estime más apropiado, para que obre en poder de éstas, como máximo, antes del cierre de las urnas.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES Y FINALIZACIÓN DE LOS PLAZOS

Todos los plazos de este calendario electoral finalizan a las 21,30 horas del día señalado en el mismo.

Los días de finalización de algún plazo que coincidan en festivos, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

La sede de la Junta Electoral y donde se tienen que presentar la documentación correspondiente será la de la Federación

La documentación deberá presentarse con firmas originales, debidamente cumplimentadas y adjuntando los documentos requeridos, en los días de apertura de las oficinas de la Federación, antes de las 21,30 horas del día de finalización del plazo establecido.

Todos los documentos deberán presentarse en la sede de la Junta electoral de forma presencial o bien por email al correo electrónico, fcmelecciones@gmail.com, habilitado para este proceso electoral, siendo esta dirección de correo la única donde se puede remitir documentación relativa al proceso electoral.

La documentación enviada por email, deberá ser remitida por correo certificado a la sede de la Junta electoral, en el plazo de 3 días, para garantizar la fecha de envío de no recibirse correctamente

No se admitirá documentación presentada por otros medios distintos a los indicados, salvo que se acredite su recepción, únicamente tendrá validez la presentada en el registro de la Federación ó enviado por el procedimiento establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General y deberán ser notificado fehacientemente a la Junta Electoral, pero no serán válidos de recibirse posteriormente a la fecha señalada en dicha fase del calendario electoral.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente calendario electoral para las elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, el nombramiento de la Junta Directiva, así como los criterios fijados para determinar la consideración de actividad deportiva oficial y demás acuerdos, han sido aprobados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de abril de 2024.

EL SECRETARIO



Federación de Colombicultura de la Región de Murcia

CALENDARIO ELECTORAL 2024



Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. Diego Hellín Sánchez

Fdo. José Rubio González

BORRADOR